

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°11 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 20 DE ENERO DE 2.017 EDICION DE 23 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 11

Sección Administrativa:

Resolución N° 026... Pág. 2 y 3

Resolución N° 027... Pág. 4

Resolución N° 028... Pág. 5

Resolución N° 029... Pág. 6

Resolución N° 030... Pág. 7 y 8

Resolución N° 031... Pág. 9 y 10

Resolución N° 032... Pág. 11 y 12

Resolución N° 033... Pág. 13 y 14

Resolución N° 034... Pág. 15 y 16

Resolución N° 035... Pág. 17 y 18

Resolución N° 036... Pág. 19 a 23

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 026/2017.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Maria M. Vega, recepcionada por el Departamento Ejecutivo en fecha 19 de Enero de 2.017; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de materiales de construcción, incluido en el Programa Asistencia a la Vivienda - Construyamos Juntos del Plan de Asistencia Critica;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los efectos de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos, familias numerosas y en base a relevamientos realizados en sectores vulnerables y áreas inundables, con alto riesgo social por no poseer empleo formal;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y considerando la renovación anual del Plan de Asistencia, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de materiales de construcción, a través de Oficina de Compras en el presente año 2017, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de materiales de construcción en el presente año 2.017, a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal oportunamente, todo ello, enmarcado en el Programa de Asistencia a la Vivienda -Construyamos Juntos del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017..

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los materiales construcción adquiridos, previa evaluación y socio ambiental, conforme al procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 027/2017.**

**VISTO:**

La presentación, de fecha 19 de Enero de 2017, realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de calzados, a través del Programa Vivamos Mejor, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder asistir a familias, jóvenes y adultos, carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal o ser familia numerosa con niños en su mayoría en edad escolar;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y considerando la renovación anual del Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra mensual de calzados, de acuerdo a disponibilidades financieras y solicitud de la cantidades necesarias mensuales requeridas por Secretaria de Desarrollo Social en el presente año 2017, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición mensual de acuerdo a disponibilidades financieras de: calzados, conforme a requerimiento que se vaya realizando desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal en el presente año 2017, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Vivamos Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega mensual de: calzados, previa evaluación conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 028/2017.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Maria M. Vega, recepcionada por el Departamento Ejecutivo en fecha 18 de Enero de 2.017; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de útiles escolares, incluido en el Programa Asistencia Educacional del Asistencia Critica;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los efectos de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por familias carentes de recursos;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y la renovación anual del Plan de Asistencia Critica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de útiles escolares, a través de Oficina de Compras en el presente año 2017, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de útiles escolares en el presente año 2.017, a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal oportunamente, todo ello, enmarcado en el Programa de Asistencia Educacional del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los útiles escolares adquiridos, previa evaluación y conforme al procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 029/2017.**

**VISTO:**

La presentación, de fecha 19 de Enero de 2017, realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder atender las actividades que conllevan a efectuar gastos de alimentos, golosinas, transporte, etc.;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y considerando la renovación anual del Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N° 015/2017, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en el presente año 2017 y de acuerdo a disponibilidades financieras atender las necesidades que se requerían, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en el presente año 2017, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017).

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a elevar listado de requerimientos ante las áreas municipales pertinentes, conforme la actividad a desarrollarse, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 030/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.136/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Maria Eugenia Magno - Legajo Personal N°: 773; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Maria Eugenia Magno – Legajo Personal N°: 773, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 22, 26, 27, 28 y 29 de Diciembre del año 2016, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

**Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.**

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la agente municipal Sra. Maria Eugenia Magno, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la empleada municipal Sra. Maria Eugenia Magno – Legajo Personal Nº: 773, por el término de diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCIÓN N°: 031/2017.**

**VISTO:**

La presentación, de fecha 19 de Enero de 2017, realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Maria Magdalena Vega; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería (alimentos no perecederos), colchones y frazadas, a través de los programas Vivamos Mejor y Asistencia Alimentaria, contenidos en el Plan de Asistencia Critica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y considerando la renovación anual del Plan de Asistencia Critica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra mensual de alimentos no perecederos, colchones y frazadas, de acuerdo a disponibilidades financieras y solicitud de la cantidades necesarias mensuales requeridas por Secretaria de Desarrollo Social en el presente año 2017, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Titulo Segundo; Capitulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición mensual de acuerdo a disponibilidades financieras de: mercadería (alimentos no perecederos), colchones y frazadas, conforme a requerimiento que se vaya realizando desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal en el presente año 2017, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica - Programas Vivamos Mejor y Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega mensual de: mercadería (alimentos no perecederos), colchones y frazadas, previa evaluación y socio ambiental, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 032/2017.**

**VISTO:**

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe elevado en Expte. N°: 19.746 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Héctor Alejandro Magno - Legajo Personal N°: 225, por lo que se solicita se aplique las medidas correspondientes; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos mediante Expte. N°: 19746/16, se desprende que el empleado municipal Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 16 de Septiembre del año 2016, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja al Ejecutivo Municipal salvo más y elevado criterio, el aplicar dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** al empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno – Legajo Personal N°: 225, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de

servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 033/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 21220/17, de fecha 20 Enero de 2017, tramitado por el Hugo Fabián Coronel – Director de Deportes de esta Municipalidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, el Director de Deportes, se dirigió al Dpto. Ejecutivo a solicitar se dicte instrumento legal para llevar a cabo el 1º Campeonato de Fubtol 11 del Valle de Lerma “Julia Ramona Díaz”;

Que, el objetivo de la actividad prevista es la de:

- Incentivar la practica deportiva.
- Integrar a los diferentes equipos que participarán.
- Promover hábitos saludables.
- Afianzar el compañerismo y la camaradería,

Que, esta gestión de gobierno, entiende que todo tipo de actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida saludable, por lo que ha dispuesto autorizar y delegar a la Dirección de Deportes, la organización y supervisión del 1º Campeonato Fubtol 11 del Valle de Lerma (categoría femenino), por lo que el responsable deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46º: ***“El Municipio promoverá la practica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes.....”***, es acertado dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR**, en la Dirección de Deportes Municipal, la organización y supervisión del 1º Campeonato Fubtol 11 del Valle de Lerma (categoría femenino) denominado “Julia Ramona Díaz”, y que se llevará a cabo a partir del día 28 de Enero de 2017, en las instalaciones de la Residencia Michel Torino, I Complejo Municipal, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las

actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras atender las solicitudes que le sean requeridas por parte de la dirección interviniente,

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 034/2017.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0190/17, de fecha 20 de Enero de 2017, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María M. Vega; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de anteojos recetados, incluido en el Programa Asistencia Médica del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los expedientes de solicitud de anteojos recepcionados en esa Secretaria, atento a que son familias carentes de recursos, con alto riesgo social por no poseer un empleo formal y dado que son necesidades primordiales para la salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el nuevo Plan de Asistencia Crítica aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de anteojos recetados en el presente año 2017, conforme requerimientos de Secretaria de Desarrollo Social, a través de Oficina de Compras, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la compra de anteojos recetados, a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde Secretaria de Desarrollo Social Municipal en el presente año 2017, todo ello, enmarcado en el Programa Asistencia Médica del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 015/2017.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los anteojos recetados, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 035/2017.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 21.138/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luis María Jerez - Legajo Personal N°: 571; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Luis María Jerez – Legajo Personal N°: 571, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 04, 06 y 09 de Enero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente;

**Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.**

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente municipal Sr. Luis María Jerez, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y

Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme a los considerando expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al empleado municipal Sr. Luis María Jerez – Legajo Personal N°: 571, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 036/2017.**

**VISTO:**

El informe remitido al Ejecutivo Municipal mediante Expte. N° 19.176/2016 por la Dirección de RR.HH en referencia al incidente sucedido el día 25/08/2016 a horas 18,50 aproximadamente, hecho ocurrido en el sector del Canchón Municipal del cual participaron los empleados: Andrés Esteban Sánchez, Legajo N° 567, Alejandro Guerra Legajo N° 622 y Sr. Raúl Omar Velazquez; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento al mismo, se giraron las actuaciones a Oficina de Sumario Administrativo para que se expidan al respecto;

Que, el Responsable de Sumario Administrativo emitió opinión al respecto el cual en parte a continuación se transcribe: ... *De dicho informe, se desprende que los hechos se sucedieron de la siguiente manera, el Sr. Andrés Sánchez ingreso por el portón que da al canchón municipal del edificio municipal agrediendo en forma verbal al Sr. Raúl Omar Velazquez,, e incluyendo en dichas agresiones a la Sra. Claudia Diodato, escupiendo incluso la ventana de la oficina de personal, de acuerdo a lo informado por la Dirección de RR.HH, sin motivo alguno, cabe agregar que el empleado Andrés Esteban Sánchez se encontraba fuera de sus horario laboral, y estando acompañado en ese momento por sus hijos menores, de acuerdo a lo manifestado por el propio Sánchez al momento de realizar su descargo en sede de esta Oficina de Sumarios.*

*A los fines de evitar el enfrentamiento físico de los mencionados, intervinieron en esa circunstancias, otro personal que en ese momento llegaban de cumplir sus tareas laborales como así también quienes, se aprestaban a marcar en el reloj su horario de salida, entre ellos los Sres. Sergio Ríos, Horacio Chauqui, José Luís Tejerina (también fue agredido físicamente por Andrés Sánchez), Luís María Jerez, Claudia Diodato, y Alejandro Guerra, quien este ultimo participo de los incidentes en ese momento también.*

*El empleado Andrés Esteban Sánchez, le arrojó un carro de recolección de residuos al Sr. Raúl O. Velazquez, este ultimo eludió el carro que impactaría en su humanidad y luego Sánchez se retiro hacia el sector de la cocina, aparentando haber finalizado la pelea y discusión pero en ese momento, es que regreso nuevamente Sánchez en compañía de Alejandro Guerra, pero esta vez valiéndose de un palo de escoba para agredir nuevamente a Velazquez, a quien cruzo en el sector del pasillo cerca de los baños agrediéndolo físicamente con dicho elemento, tirándole un palazo en la humanidad de Velazquez,(cabe agregar que el palo de escoba fue roto en la espalda de Velazquez al impactar en este) quien además logro defenderse, agarrando un caño para repeler dicha agresión sufrida, quien le aplico un golpe en la cabeza al Sr. Andrés Sánchez, y es allí en ese momento que Alejandro Guerra también agredió a Velazquez lanzándole cascotes y amenazándolo de muerte juntos Sánchez, quienes se retiraron al momento en que personal policial ingresa al edificio municipal alertado por los propios compañeros de los hechos que se estaban sucediendo en ese momento.*

*Que desde esta oficina de Sumarios Administrativos, se notifico a todos y cada unos de los testigos y personas que estuvieron presente en el lugar del hecho el día 25/08/16 a horas 18,50, a los fines de prestar declaración testimonial como así mismo se notifico para que efectuaran su correspondiente descargo los agentes municipales Andrés Esteban Sánchez y Alejandro Guerra respectivamente.*

Que a fs. 04 rola descargo efectuado por el Sr. Alejandro Guerra - Legajo N° 622, quien luego de habérsele leído íntegramente el informe el mismo efectuó su descargo, quien niega el hecho imputado y aclara y describe como se sucedieron los hechos el día 25/08/16, a hs. 18,50 y entre el Sr. Andrés Sánchez y Raúl Velazquez dentro del canchón municipal; que el Sr. Sánchez Andrés ingresaba junto a sus hijos quienes tocaron el reloj timbrador y motivo por el cual fueron recriminados...pendejos de mierda dejen de joder estos no es una escuela ni jardín y váyanse a la mierda... por el Sr. Velazquez, y palabra de por medio con Sánchez Andrés es que comenzó la agresión entre ambos, y mediando discusión de por medio entre ambos es que incluso varios de los presentes trataron de separarlos a ambos y pese a eso Velazquez insultaba y agredió a Sánchez con un hierro en la cabeza dándose luego a la fuga hacia el fondo del canchón .Aclara Guerra que en ningún momento arrojó piedra, ni ningún otro elemento contra Velazquez, ni profirió insultos ni amenazas de ningún tipo, aclarando que Sánchez se retiró al hospital y el dicente marco su retiro en el reloj y se retiró a su casa, por último aclara que el único que vio y presencio toda lo relatado fue el Sr. Ríos Sergio Encargado de Electricidad.

Que oportunamente, prestó declaración testimonial la Sra. Claudia Diodato - Legajo N° 501 quien se desempeña como personal administrativo de esta Municipalidad en el sector RR.HH, quien preguntada por esta instrucción que pudo observar y ver sobre los hechos ocurridos y en el que fue agredido el Sr. Velazquez Raúl, por los Sres. Guerra, Alejandro y Sánchez, Andrés Esteban, a lo que respondió: La testigo manifiesta que ella estaba trabajando en su oficina de RR.HH a puertas cerradas y escucho voces en tono fuerte, como que discutían y al rato la dicente sale y se asomo y abre la puerta para ver que sucedía en el exterior y pudo ver que era todo un lío, la discusión era entre Velazquez y Sánchez y también Guerra Alejandro, y luego se metió en su oficina de nuevo y cuando volvió a salir es donde Velazquez le pide que llame a la policía y la dicente fue personalmente a la policía. Preguntada la testigo si recibió algún tipo o fue objeto de agresión manifestó que no, que quien pudo ver la agresión puede ser el Sr. Ríos Sergio.

Declaro también en estos obrados, el Sr. Sergio Ríos - Legajo 170, dado que el informe lo menciona como una de las personas que pudo ver y escuchar siendo testigo directo de lo ocurrido, ya que se encontraba presente en el lugar., a preguntas formuladas por esta instrucción sobre como se sucedieron los hechos, el Sr. Ríos dijo, que pudo escuchar en un primer momento los insultos de Andrés Sánchez a Raúl Velazquez, quien insultaba y agredía verbalmente al mismo, y luego arrojando un carro de hierro de basura contra Velazquez, tratando de separarlos en todo momentos ya que forcejeaban recíprocamente, luego vio que Velazquez ingreso a su oficina y Sánchez se retiró al sector de la cocina de donde se encontraba su esposa y de allí salió con un palo de escoba quien agredió nuevamente a Velazquez con el mismo lanzándole un palazo y dicho garroteazo impacto entre el filo de la pared, la espalda y la cabeza de Velazquez, poniéndose de pie Velazquez y responde a la agresión defendiéndose de la misma aplicándole un golpe en la cabeza a Sánchez, quien cae desvanecido y Velazquez se retira hacia el fondo siendo seguido, lo corretean entre Sánchez y Guerra a Velazquez tirándoles pedazos de ladrillos a Velazquez, saliendo Sánchez corriendo como ciego garroteando a quien se le cruzara en el camino, recibiendo un garrote el Sr. Tejerina José Luís.

Preguntado el testigo, si Alejandro Guerra, participo o no en la agresión, manifestó que participa pero al final, tal como lo declaro anteriormente. Preguntado el testigo sobre que personas observaron la agresión dijo; la Sra. Diodato, y los Sres., José Luís Tejerina, el muchacho Achila, Kiko Guerra y Luís María Jerez, todos los presentes vieron esa situación. Sobre si quedaron vestigios de la agresión el testigo

responde; que si manchas de sangre al lado del Kiosco y cerca de la puerta de personal, agregando el personal policial que intervino al final lo llevo a Velazquez a la Comisaría y también vio que a Sánchez, le preguntaron si quería ir al Hospital ya que tenía sangre en el rostro.

Que esta instrucción cito a prestar declaración testimonial al Sr. José Luís Tejerina quien preguntado sobre el hecho ocurrido el día 25/08/16 a hs 18,50 aproximadamente, que pudo ver y escuchar; manifestó que en ese momento estaba guardando el camión que está a su cargo, en el canchón municipal y escucho que gritaban y vio, que pasaban corriendo para el fondo, no lo vio a Murallón, pero pudo ver a Guerra y Sánchez que eran los que iban para afuera, y luego pudo ver en el portón la Policía y no vio nada más. Preguntado el testigo si el sufrió algún tipo de agresión manifestó que no.

Que se le notifico y recibió declaración testimonial al Sr. Raúl Velazquez, en autos, quien preguntado sobre cómo se sucedieron los incidentes del día 25/08/16, y quienes intervinieron, manifestó; ...el testigo manifestó que en ese momento se encontraba trabajando en su oficina, del parque automotor atendiendo a la esposa de uno de los chóferes de apellido Ajaya, quien le pidió que le firmara la autorización del mismo, ya que su esposo quería dejar de manejar el colectivo por problema de salud, seguidamente se apersonaron un grupo de jubilados que le hicieron una consulta sobre un sepelio y es allí donde pudo escuchar una serie de gritos, que venían del fondo y pudo observar que era el empleado municipal "coló Sánchez", quien insultaba a todos los que se encontraban en el canchón municipal, aclarando que era el momento de salida y algunos se encontraban para marcar la salida.

El testigo manifiesta que Sánchez le pidió un par de guantes a lo que el le dijo que fuera a la oficina de depósito y luego vuelve Sánchez, amenazándolo de muerte e insultándolo, no solo a el sino a todos los que se encontraban allí diciendo que metería fuego a todos los camiones que son de la Municipalidad, aclara que Sánchez saco del depósito un pinche con punta de clavo con lo que lo agredió, físicamente, también su agresor le tiro un carro de basura que utilizan los recolectores para la limpieza de la plaza no impactando, debido a que intercedieron los Sres. Ríos Sergio y Achila Chauqui, quienes lograron sujetar a Sánchez para evitar que lo siguiera agrediendo.

Recuerda el testigo que Sánchez se retiro hacia el sector de la cocina donde trabaja su esposa y desde allí saco un haragán, y una escoba que utiliza la esposa para limpiar y volvió de nuevo a agredirlo físicamente recibiendo un garrotazo en la espalda, pecho y cabeza y en los brazos y piernas y que actualmente posee cicatrices producto de la agresión, y aclara que el se defendió de sus agresores Sánchez y Guerra, y estando caído pidió ayuda a la Sra. Diodato Claudia para que informara a la policía. Aclara el testigo que fue revisado por la policía y deja copia de las actuaciones que se llevan en la Fiscalía de Cerrillos.

Que así también prestó declaración testimonial conforme fuera oportunamente notificado, el Sr. Luís María Jerez Legajo N° 571, quien ante preguntas formuladas por la instrucción sobre los incidentes ocurridos el día 25/08/16 a hs. 18,50 aproximadamente en el canchón municipal, el testigo manifiesta; Que no vio nada de los incidentes ocurridos ya que en ese momento llegaban con su compañero Tejerina, veníamos de levantar escombros y pastos en el camión LZY 618 el Ford, llegamos al canchón y me quede con mis compañeros y después me dirigí al baño, y desde el baño escucho algunos gritos sin saber que lo que ocurría, aclara que esa situación fue muy rápida y cuando salió del baño, pudo ver la policía cerca de personal, y preguntando que ocurrió a sus compañeros estaban todos nerviosos nadie quería hablar por la situación. Preguntado el testigo si lo vio alguna persona herida y quien en el caso; Dijo que vio a Sánchez ensangrentado nada más. Preguntado si vio a Velazquez dijo que no.

Que fue legalmente notificado, para que efectuó su descargo también el Sr. Andrés Esteban Sánchez, a quien le fue íntegramente leído el informe remitido desde la Oficina de RR.HH, y una vez cumplido dicho acto procesal, manifestó su voluntad de declarar sobre cómo se sucedieron los hechos el día 25/08/16 a hs 18,50 aproximadamente:....El dicente manifiesta que el venia entrando junto a sus hijos por el canchón municipal y sus hijos en ese momento jugaron con el reloj de ingreso a personal, y es allí donde sale Don Velazquez "Muralla", de su oficina que encuentra cerca del reloj, y es allí donde lo increpa a los chicos que no tocan el reloj, y los trato mal, y es allí donde empezaron a discutir, es que el Sr. Velazquez agarro un fierro y le pego al dicente, en la cabeza y lo dejo mal, en el sector de la escalera que es donde comenzó la discusión y luego se fue a lavar la cabeza y después su fue a su casa. A preguntas formulada por la instrucción si agredió a Velazquez, con algún elemento luego de que fuera al sector de la cocina. El dicente manifestó que no agredió a Velazquez, que no agarro palo, fierro ni piedras nada. Preguntado si el dicente agredió y/ o insulto a la Sra. Diodato; manifiesta que no sabe quién es la Sra. Diodato.

Preguntado el dicente, quienes vieron y presenciaron como testigos los hechos ocurridos, el día 25 de agosto, manifiesto que; logro ver al Sr. Chauqui, Guerra, Ríos quienes lo separaban a el y a Velazquez para que no lo agredieran. El dicente agrego que no era la primera vez que este hombre lo agrede verbalmente ya que en anteriores veces también lo hizo, y quiere estar tranquilo y no quiere tener trato de ninguna forma con Velazquez., no teniendo más que agregar.

Que llegado el momento de analizar, los diferentes elementos y medios probatorios incorporados en la presente causa, y establecer el encuadre legal de los hechos que fueron objetos de sumario e investigación por los graves incidentes que tuvieron lugar el día 25/08/16 en hs. 18,50 aproximadamente, en sede de este edificio municipal más precisamente en el canchón y que tuvieron como participe a los empleados Andrés Esteban Sánchez Raúl Velazquez y Alejandro Guerra, respectivamente, quienes ejercieron su derecho al debido proceso, siendo oídos y dándosele la oportunidad de ofrecer las pruebas que hacen a su derecho, con lo cual se dio cumplimiento a lo normado y estatuido por la normativa legal vigente y aplicable en la materia.

Llegado el momento de analizar la prueba colectada y recibida durante el trámite procesal, se tiene por acreditada la participación y la presencia en los incidente de los Sres. Andrés Esteban Sánchez y Alejandro Guerra, y ellos es así toda vez que amen del informe, elevado por la Dirección de RR.HH, los mismos encartados reconocen el haber estado en el lugar del hecho, independientemente de haber negado su participación en la agresión de la que fue objeto Raúl Velazquez.

La declaración testimonial de los Sres. Sergio Ríos y Raúl Velazquez, sitúan en el lugar del hecho a los imputados Guerra y Sánchez, y dichas declaraciones testimoniales, precisaron las circunstancias de tiempo, lugar y modo en el que se produce la pelea y agresión hacia el empleado Velazquez, cabe aclarar que como prueba de sus dichos el testigo Velazquez ofrece copias de las actuaciones penales que se llevan adelante en la Fiscalía de Cerrillos, producto de la denuncia radicada por el mismo, luego de sucedidos los hechos del día 25/08/16, precisamente en el canchón municipal de este Municipio de S J de los Cerrillos.

Por su parte del testimonio de la Sra. Diodato, la misma ante preguntas formuladas por la instrucción manifestó:....que se asomo y abre la puerta para ver que ocurría en el exterior y pudo ver que era todo un lío, la discusión era entre Velazquez Raúl, Sánchez, Andrés y también Guerra, Alejandro y luego se metió a su oficina y al salir de nuevo Velazquez le pidió que llamara a la policía y la dicente fue en forma personal. Dicho testimonial certifica que los encartados estuvieron en el lugar del hecho más allá, de que hayan negado su participación.

*En primer término cabe destacar, la conducta de los agentes municipales Andrés Esteban Sánchez, Alejandro Guerra, y Raúl Velazquez, quedan comprendidas dentro conforme lo establece el Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068, en su Art.29 inc. 12, 13, Art. 162, 163, 164, 167, 168, 169, 170, 185 inc.3 y Arts. 111, 112, 114,118, 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum 234/11,*

*Que el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado en primer término el propio descargo efectuado por los Sres. Andrés Esteban Sánchez y Alejandro Guerra respectivamente, donde los mismos niegan haber agredido, al empleado Velazquez,*

*Este Departamento de Sumarios, sugiere y aconseja, al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio la aplicación de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios para el agente municipal Alejandro Guerra Legajo N° 622, por haber quedado demostrado y acreditado su participación en los incidentes ocurridos en fecha 26/08/16 a horas 18,45 aproximadamente y esto es así ya que atento al informe que fue elevado por el Director de RR.HH, y que diera origen a la instancia sumarial, amén de las testimoniales recepcionada que prueban su participación en la agresión que fuera objeto el empleado Velazquez, Raúl a quien el Sr. Guerra Alejandro le arrojó pedazos de ladrillos que encontró en su camino, juntos a Andrés Sánchez quienes tal como lo manifestó el testigo Ríos lo corretearon por el predio del canchón municipal.*

*Ahora bien, con respecto al Sr. Andrés Sánchez, cabe agregar que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de RR.HH de este Municipio el mismo ya no pertenece al plantel de empleados municipales, por haber quedado cesante por faltas injustificadas. Y con respecto al Sr. Raúl Velazquez, corresponde aplicar dos (2) días de suspensión en razón de haber participado también con su actitud en el incidente sufrido por el mismo, y más aun dentro de un edificio público, con encuadre legal expuesto ut-supra.*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido, la sugerencia formulada por los hechos acaecidos, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal N° 622, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicio, con la debida deducción de haberes a partir del día siguiente de su notificación, por las razones expuestas en los considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: SANCIONAR**, al Sr. Raúl Omar Velazquez – DNI N°: 17.153.162, con dos (2) dos días de suspensión, sin prestación de servicios con la debida deducción de sus honorarios, a partir del día siguiente a su notificación de la presente, por los motivos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a los empleados de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega